

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Guano: Para la creación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la zona centro del cantón (SERTGUANO)	2
-	Cantón Putumayo: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027, con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, Estrategias Territoriales Nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	10
002-2026	Cantón Riobamba: Sustitutiva a la Ordenanza No. 014-2019 y su reforma No. 018-2020 que regula la planificación, fomento, incentivo y control de la gestión turística en el cantón	25

**“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO
ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERTGUANO)”**

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusiva en el ámbito de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literal b); reconoce la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Ejercer el control sobre el uso del suelo en el cantón;

Que, el art 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;

Que, la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal De Transito Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, en el Capítulo III De La Planificación Del Transito Y Seguridad Vial, en su artículo 11. Competencias, numeral 11.1, literal c), es competencia de la DMTTTSVG planificar el estacionamiento público y privado.

Que, la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal De Transito Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, en el Capítulo III De La Planificación Del Transito Y Seguridad Vial, en su artículo 11. Competencias, numeral 11.2, literal g) organizar y especificar los servicios de estacionamiento publico libre y tarifado en la vía.

Que, la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal De Transito Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, en el Capítulo III De La Planificación Del Transito Y Seguridad Vial, en su artículo 12. Prestaciones de la vialidad, literal b) estacionamiento publico libre y tarifado en la vía, otorga a la DMTTTSVG la planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos.
En uso de las atribuciones que le confiere la ley

EXPIDE:

**“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO
ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERTGUANO)”**

Sección I

Ámbito Y Objeto De La Ordenanza

Art.1. Del Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto normar la organización, funcionamiento y el uso de la vía pública de forma organizada y ordenada a través del servicio de estacionamiento rotativo tarifado en la zona céntrica del cantón Guano.

Art.2. Del Ámbito. - Para efectos de la presente ordenanza, el ámbito se fijará para el centro urbano del cantón Guano y concretamente la zona de estacionamiento tarifado será aquella que se apruebe por el Concejo Cantonal, en base a estudios de factibilidad para la implementación de un sistema rotativo tarifado en la zona céntrica del cantón Guano anteriormente elaborados por la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano.

Sección II

De La Creación Del Sistema

Art. 3.- Creación del sistema. - Créase el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Guano (SERTGUANO), con el objetivo de permitir que el estacionamiento en la vía pública se realice en forma organizada, disminuyendo en número los conflictos de tráfico y la congestión vehicular en la zona central del cantón, con el fin de evitar la saturación de las vías, que, debido a su geometría física, tiene una limitada capacidad.

Art.4.- Regulación y control. - El Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado, será implementado y administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, a través de la Gestoría de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la cual será regulada por la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano.

La Unidad Administrativa SERTGUANO, estará precedida por el Gestor de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art. 5.- Operación. - La operación y control del SERTGUANO será en forma manual y/o automática que se adopte en el futuro.

Las y los agentes de parqueo serán designados por la máxima Autoridad o sus delegados, los cuales deberán estar debidamente uniformados, identificados y cumplirán las funciones establecidas en el modelo de gestión y las que se designe en el reglamento respectivo.

Art.6.- Horarios de funcionamiento del servicio de estacionamiento. - Para mejorar la movilidad del Cantón Guano, el Estacionamiento Rotativo Tarifado (SERTGUANO) prestará un servicio con el siguiente horario: De lunes a viernes de 08h00 a 17h00 y domingos en horario de 10h00 am a 18h00 pm.

Respecto al día sábado, el servicio del SERTGUANO no se efectuará debido a la baja demanda que presenta el día en mención y se tomará como día de descanso para los agentes de parqueo.

De 07h00 a 18h00 no se permitirá el ingreso a la zona tarifada de vehículos con capacidad de más de 3.5 toneladas, exceptuando el servicio del transporte público y/o comercial autorizado.

De 18h00 hasta 07h00 se autoriza el ingreso a la zona SERTGUANO de vehículos de hasta 8 toneladas.

En la zona céntrica del Cantón Guano se permitirá solamente el ingreso de vehículos con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas. Se exceptúan de estas disposiciones a los vehículos que presten servicios públicos, así como equipos de construcción y maquinaria perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano, estos vehículos públicos deberán contar con los respectivos identificativos de la institución, además de ser operados por funcionarios respectivamente uniformados.

Los vehículos particulares que superen las 3.5 ton deberán gestionar la autorización de ingreso en el cual se detalle el día la hora permitida, y en su defecto se autoriza el ingreso en el horario de 18h00 pm hasta 07h00 am del siguiente día.

Art. 7.- Determinación de las zonas tarifadas. - Las zonas en las cuales se implementará el SERTGUANO, se procederá a establecer la señalización horizontal y vertical. Para el efecto en base a los estudios de factibilidad para la implementación de un sistema de estacionamiento rotativo tarifado en la zona centro del cantón Guano por el departamento técnico de la Dirección Municipal de Tránsito

y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el Concejo Municipal del cantón Guano definirán las zonas de cobertura en la presente Ordenanza.

Art.8.- Zonas de estacionamiento tarifado. - Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de las zonas asignadas al SERTGUANO, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

Art.9.- Se eliminan los permisos exclusivos de parqueo para negocios o personas particulares, y se podrá conceder lugares de estacionamiento permanentes y exclusivos a entidades públicas, de beneficencia y de salud (Clínicas, Hospitales y Centros de Salud), hasta un máximo de 3 espacios, los cuales serán utilizados exclusivamente para vehículos de emergencia y serán gratuitos. Existirán espacios en la zona del SERTGUANO para los vehículos de personas con capacidades especiales, para lo cual deberán contar con documentación que abalicen su condición y cancelarán el 50% de la tarifa establecida en la presente Ordenanza.

Art.10.- Los vehículos livianos de transporte comercial, que ocupan espacios autorizados por el GAD Municipal en el área del SERTGUANO, los continuarán manteniendo hasta un máximo de cuatro espacios por cooperativa o empresa, y pagarán una tasa anual correspondiente a un SBU por los espacios autorizados.

Sección III

Del Uso Del Estacionamiento

Art.11.- Usuario. - Se denomina usuario la persona que haga uso del Sistema De Estacionamiento Rotativo Tarifado para el Cantón Guano ocupe las áreas destinadas mediante especies valoradas (ticket) y/o sistema tecnológico que se adopte a futuro.

Art.12.- Tarifa. - La tarifa para la utilización del SERTGUANO la fijará a través del Concejo Municipal del cantón Guano mediante la presente Ordenanza, y será recaudada a través de la venta de las tarjetas prepago (tickets).

Las tarjetas prepago (tickets) estarán a disposición de los usuarios a través de los agentes de parqueo del SERTGUANO, personal que será designado por la máxima Autoridad o sus delegados, el costo de los (tickets) será de treinta centavos de dólar americano por hora o fracción (0,30 ctvs).

Art.13. -Tiempo permitido de estacionamiento. - Los usuarios podrán hacer uso del espacio prepago hasta por un tiempo máximo de 2 hora en el mismo lugar; si un vehículo ocupa más de un espacio cancelará el valor de los espacios ocupados; una vez transcurrido el tiempo indicado se procederá a la aplicación de la respectiva sanción.

Art.14.- Uso de tarjetas prepago (tickets). - El usuario para poder realizar uso de las tarjetas de prepago (tickets), deberá acercarse al agente de parqueo y solicitar dicha tarjeta donde indicará la fecha y la hora, que indique el tiempo exacto donde el usuario hace uso de las zonas tarifadas. El usuario procederá a ubicar el ticket en la parte frontal del parabrisas del vehículo, con el fin de ser observada con mayor facilidad por los entes de control.

Sección IV

Forma De Recaudación Y Costos

Art.15.- El cobro de las tasas establecidas en la presente ordenanza, se realizará mediante el mecanismo definido por el GADM-CG.

Igualmente, los valores por concepto de multa, servicios de traslado y retención, según corresponda, serán cancelados, previo a la entrega-recepción del vehículo, en los lugares establecidos por el GADM-CG.

Art.16. – Disponibilidad de tarjetas prepago. - Las tarjetas prepago (tickets) estarán a disposición de los agentes de parqueo a través de un punto de venta definido por la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano.

Art.17. – Mecanismo de cobro. – En el SERTGUANO se utilizará un modelo de gestión a destajo donde se propone un porcentaje del 60% para los agentes de parqueo y el 40% para el GAD Municipal de las ganancias total por la venta de cada talonario.

El sistema de cobro de estacionamiento tarifado se realizará mediante el uso de talonarios que serán entregados a los agentes de parqueo autorizados. Cada talonario estará compuesto por 100 tarjetas.

Art.18.- Mecanismo de Funcionamiento del Talonario. - Los agentes de parqueo, al momento de realizar el cobro por el uso del estacionamiento, entregarán una tarjeta del talonario al usuario que haya utilizado el espacio correspondiente. Este método asegura un control efectivo y práctico del cobro, permitiendo que los usuarios paguen por el tiempo exacto que ocupan el espacio de estacionamiento establecido en una hora.

A través de este mecanismo, la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano busca promover una mayor equidad en el uso de los recursos públicos y optimizar la disponibilidad de los espacios de estacionamiento en zonas de alta concurrencia.

Art. 18-A.- Control, registro y rendición de cuentas de talonarios. -La emisión, distribución, control y liquidación de los talonarios del Sistema SERTGUANO estarán sujetos a mecanismos obligatorios de control administrativo y financiero, bajo responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano.

Para el efecto se establecerán los siguientes procedimientos:

a). Numeración y codificación: Todos los talonarios serán pre numerados y codificados, manteniendo un registro matriz de emisión, asignación y estado.

b). Acta de entrega-recepción: La entrega de talonarios a los agentes de parqueo se realizará mediante acta suscrita, en la que conste:

- Número de talonarios entregados
- Rango de numeración
- Fecha de entrega
- Valor total nominal
- Firma de responsabilidad del agente de parqueo

c). Liquidación periódica obligatoria: Los agentes de parqueo deberán realizar liquidaciones diarias o semanales

- Talonarios utilizados
- Talonarios no utilizados
- Valores recaudados
- Detalle de tickets anulados (si existen)

d). Depósito institucional: El porcentaje correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano deberá ser depositado en ventanillas de recaudación de la Dirección Municipal de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

e). Conciliación y control interno: La Dirección Municipal de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial realizará conciliaciones periódicas entre talonarios entregados, tickets vendidos y valores recaudados.

f). Auditoría y fiscalización: El sistema estará sujeto a control interno municipal y a los procesos de auditoría de la Contraloría General del Estado.

g). Responsabilidad administrativa: La pérdida, alteración, omisión de liquidación o inconsistencias injustificadas generarán responsabilidad administrativa, civil o penal conforme la ley.

Art.19.- Los entes de control (Agentes municipal y personal de la gestoría de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano) impondrán las multas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza y darán a conocer a detalle cada una de las infracciones aplicadas a la Gestoría de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano.

Art.20. – Los entes control deberán ser sometidos a capacitaciones con temas referentes a la normativa técnica y legal, atención al cliente. Todos los involucrados del SERTGUANO estarán sujetos a capacitaciones anuales que garanticen el aprendizaje con la finalidad para el buen funcionamiento del sistema de estacionamiento rotativo.

Sección V

De Las Infracciones Y Sanciones

Art. 21.- Los certificados de crédito (citaciones) que contengan las multas por infracciones al sistema serán emitidas por los entes de control en los siguientes casos:

Tipo De Infracción	Multas
a) Ausencia de tarjeta	2.5% del SBU de multa e inmovilización.
b) Alteración de tarjeta	2.5% del SBU e inmovilización.
c) Retraso de 5 minutos a 30 minutos del tiempo señalado	1 % del SBU de multa e inmovilización.
d) Retraso de 30 a 60 minutos del tiempo preseñalado.	2.5% del SBU de multa e inmovilización.
e) Retraso más de 60 minutos del tiempo preseñalado.	4.5% del SBU de multa, inmovilización y remolque.
f) Parqueo en zonas no permitidas.	10 % del SBU de multa, inmovilización y remolque.

De acuerdo al literal e) y f) una vez transcurridos el tiempo establecido o a ver cometido esa infracción se procederá a remolcar el vehículo a los patios de custodia.

En el caso de los literales e) y f) el infractor pagará además el valor del servicio del remolque, el cual deberá presentar la respectiva factura para la liberación del vehículo.

Art.22.- Para proceder a la liberación del vehículo, el usuario deberá cancelar previamente la multa y otros conceptos determinados en esta Ordenanza en las ventanillas de la DMTTTSV-CG.

Una vez cancelado los pagos generados por inmovilización el dueño del vehículo deberá presentar la factura en las oficinas de la Gestoría de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano, para la respectiva orden de liberación.

Los servidores públicos que inobservaren esta norma serán responsables administrativa y civilmente por sus actos u omisiones.

Art. 23.- Transcurrido dos horas desde la inmovilización del vehículo, si el usuario no hubiere cancelado los valores determinados en los artículos anteriores, el vehículo que no ha sido retirado será remolcado al patio de custodia del SERTGUANO, en donde permanecerá hasta que su dueño presente el comprobante de pago respectivo a la infracción cometida por el usuario.

La persona autorizada que pueda retirar el automotor de los patios de custodia será única y exclusivamente el propietario del vehículo o a su vez un familiar directo hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, el cual deberá presentar la cedula de identidad original y una copia de la misma, mediante una autorización simple, anexando los comprobantes de pagos y la orden de liberación emitida por la entidad encargada de la ejecución del SERTGUANO y presentados al guardia de custodia para la liberación del vehículo.

El costo del servicio de custodia por cada día adicional que permanezca el vehículo en el patio de custodia se recargará el valor diario de \$3 dólares americanos, entendiéndose como el día adicional a partir de las 00H00 del día posterior a la retención del vehículo.

Art.24. -El guardia de custodia será un funcionario público designado por la máxima Autoridad del GADM-CG o su delegado, el cual atenderán durante jornada laboral.

Art.25. – El guardia de custodia será el encargado de preservar en buenas condiciones los vehículos que ingresen a los patios de custodia.

En base a este artículo el guardia de custodia deberá completar una ficha de observación del estado físico y las pertenencias de valor visibles que se encuentren dentro del automotor, a través de fotografías anexadas a la ficha de observación.

Art. 26.- La emisión de los certificados de crédito correspondientes a las sanciones establecidas en esta Ordenanza, se las hará únicamente a nombre del propietario del vehículo.

Art.27.- Los valores recaudados por la prestación de este servicio se destinarán de la siguiente manera: El 50% de los valores recaudados será destinado al mejoramiento del sistema SERTGUANO y otros requerimientos administrativos como: capacitación, boletaje, señalización entre otros.

El otro 50% de los valores recaudados será destinado a la construcción, implementación, equipamiento, mantenimiento, operación sostenibilidad de la clínica veterinaria municipal del cantón Guano, con la finalidad de conservar la fauna urbana.

Estos recursos podrán utilizarse para infraestructura física, adquisición de equipos, provisión de insumos médicos, pago de servicios básicos, contratación de personal técnico, campañas de atención esterilización, programas de cuidado, rescate rehabilitación animal, y cualquier otro gasto operativo indispensable para el adecuado funcionamiento del servicio veterinario municipal.

Art.28.- El GADM- CG definirá el espacio en donde permanecerán los vehículos sujetos a sanción, al cual se le denominará patio de custodia.

Art 29. – El patio de custodia será el área destinada para la retención y cuidado de vehículos que incumplen con una o más infracciones establecidas en la presente Ordenanza, la selección del espacio físico deberá garantizar características tales como espacio físico, seguridad y accesibilidad.

La Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Guano, en su esfuerzo por optimizar el uso del espacio público y mejorar la circulación vehicular en la zona urbana, ha dispuesto la implementación de un sistema de estacionamiento tarifado. Este nuevo esquema busca regular el estacionamiento de vehículos en áreas específicas de alta demanda, favoreciendo la rotación de los mismos y garantizando el acceso de más usuarios a los espacios disponibles.

Art.30.- Vigencia. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Guano, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Disposición General

Los valores constantes en la presente Ordenanza, se podrá modificar mediante Ordenanza Aprobada por el Concejo Municipal del cantón Guano.

Disposición Transitoria

El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Guano deberá ser implementado en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Guano, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado y firmado la “**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERTGUANO)**”, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.



Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DEL GADM-CG



Abg. Richar Chavez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: que la “**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERTGUANO)**”, fue discutida y aprobada por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, en primer debate en sesión ordinaria del 23 de enero del 2026; y, en segundo y definitivo debate en sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2026.



Abg. Richar Chavez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.- A los once días del mes de marzo del 2026, a las dieciséis hora **VISTOS:** De conformidad a lo establecido en

el Art. 322, inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se emite tres ejemplares de la **“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERTGUANO)”** ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase. –



Abg. Richar Chavez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUANO.- Guano, a los dieciséis días del mes de marzo del 2026, a las dieciséis horas con diez minutos, de conformidad con lo que establece en el Art. 322, inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la **“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERTGUANO)”**, cumple con todos los requisitos de ley, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o Página Web Institucional.



Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DEL GADM-CG

Proveyó y firmó la **“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN LA ZONA CENTRO DEL CANTÓN GUANO (SERTGUANO)”** diecisiete de marzo del 2026.



Abg. Richar Chavez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.